



## PREGUNTAS FRECUENTES BENEFICIARIOS PROGRAMA DE BECAS

### Contenido

INFORMACIÓN GENERAL: .....	1
¿Puedo renunciar a la beca una vez abonada la subvención? .....	1
¿Qué debo hacer para renunciar a la beca? .....	1
¿Qué se considerarían causas de extinción de la beca? .....	1
¿Qué ocurre si decido abandonar el estudio de la oposición? .....	1
¿Qué hago si supero la fase de oposición del proceso selectivo durante los 12 meses siguientes a la concesión? .....	2
Estoy pendiente de otra beca que resulta incompatible ¿cuándo tengo que renunciar a la beca del INAP? .....	2
¿Desde cuándo necesito contar con un centro especializado o preparador? .....	2
¿Qué hacer si se detecta a posteriori un error en la solicitud inicial de la beca? .....	2
DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS: .....	3
¿Qué implica tener que presentar una cuenta justificativa con carácter semestral? ..	3
¿Qué plazos se establecen para la justificación? .....	3
¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca? ..	4
¿Qué es la memoria de actuación justificativa y dónde puedo encontrar el modelo para hacerla? .....	4
Si me preparo con un preparador/a, ¿este debe aportar algo? .....	5
Si me preparo en un centro especializado, ¿el centro debe aportar algo? .....	5
¿Cómo debo presentar la documentación justificativa? .....	6
¿Qué ocurre si no presento la documentación en tiempo y forma? .....	6
GASTOS A JUSTIFICAR: .....	6
¿A qué deben destinarse? .....	6
¿Qué documentos pueden aportarse como justificación? .....	7
¿Puedo imputar gastos previos a la recepción de la beca? .....	7
¿Qué gastos NO se consideran justificables? .....	8
¿Cómo se podrán justificar los gastos de desplazamiento al lugar de preparación? ..	8
¿Qué sucede con las cantidades que no puedan ser justificadas? .....	8

## INFORMACIÓN GENERAL:

### ¿Puedo renunciar a la beca una vez abonada la subvención?

La persona adjudicataria podrá renunciar, una vez abonada la subvención, en un plazo de diez días hábiles desde la concurrencia de la situación que fundamenta la renuncia.

Tal y como se indica en la [Resolución de convocatoria](#) de las becas, atendiendo al perjuicio causado, la Dirección del INAP resolverá estableciendo, en su caso, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

### ¿Qué debo hacer para renunciar a la beca?

La renuncia deberá presentarse a través del Registro General Electrónico de la AGE (<https://reg.redsara.es/>) mediante la cumplimentación y firma electrónica de la [plantilla de renuncia](#) disponible en el [portal del INAP](#) de becas para opositores y se dirigirá al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP. El justificante de dicho registro se remitirá al buzón de correo [becas.opositores@inap.es](mailto:becas.opositores@inap.es)

### ¿Qué se considerarían causas de extinción de la beca?

Cualquier situación personal que impida la continuidad de la preparación de la oposición, ya sea por deseo o imposibilidad de continuar con el estudio o bien por aprobar la oposición, así como cualquier otra situación que suponga el incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de la beca. También podrá ser causa de extinción, el incumplimiento del deber de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

### ¿Qué ocurre si decido abandonar el estudio de la oposición?

Deberá ponerlo en conocimiento del INAP a través de la presentación de un escrito firmado electrónicamente en el Registro General Electrónico de la AGE (<https://reg.redsara.es/>), así como remitir el justificante de dicho registro al buzón de correo [becas.opositores@inap.es](mailto:becas.opositores@inap.es).

¿Qué hago si supero la fase de oposición del proceso selectivo durante los 12 meses siguientes a la concesión?

Deberá notificarlo al INAP en un plazo de 10 días hábiles a través del correo [becas.opositores@inap.es](mailto:becas.opositores@inap.es) así como presentar la plantilla de renuncia firmada electrónicamente a través del Registro General Electrónico de la AGE (<https://reg.redsara.es/>).

En este caso, la Dirección del INAP resolverá estableciendo, en su caso, si procede realizar algún tipo de devolución de acuerdo con los gastos y al periodo de tiempo que se justifique.

Estoy pendiente de otra beca que resulta incompatible ¿cuándo tengo que renunciar a la beca del INAP?

Si durante el disfrute de la beca se obtuviera alguna subvención incompatible, deberá comunicarlo al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP a través del buzón [becas.opositores@inap.es](mailto:becas.opositores@inap.es) en el plazo de diez días hábiles. En este caso, deberá adjuntar o bien [plantilla de renuncia](#) de la beca firmada electrónicamente, o bien el compromiso de renunciar en ese plazo a la otra subvención.

¿Desde cuándo necesito contar con un centro especializado o preparador?

Según establece el apartado tercero de la Resolución, las personas beneficiarias deben estar matriculadas en un centro o tener un preparador, en el momento de concesión de la beca.

A estos efectos, para los beneficiarios iniciales, la fecha de referencia es el 4 de diciembre de 2023, fecha de la Resolución de la concesión de la beca. En el caso de los posibles beneficiarios que provengan de la lista de suplentes, éstos deberán atenerse a la fecha en que se les conceda la beca.

¿Qué hacer si se detecta a posteriori un error en la solicitud inicial de la beca?

Si se detecta que los datos que sirvieron como fundamento para conceder la beca fueron alterados o se produjo ocultación de información, el INAP iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de régimen sancionador especificado en la [Resolución de convocatoria](#).

En el caso de que sea el propio beneficiario el que detecte algún error en la solicitud inicial, éste deberá notificarlo al INAP en el momento que se detecte a través de la dirección de correo [becas.opositores@inap.es](mailto:becas.opositores@inap.es).

## DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:

### ¿Qué implica tener que presentar una cuenta justificativa con carácter semestral?

Las becas sufragan la realización de una actividad que tiene interés público, por ello deberá acreditar que efectivamente está preparando la oposición para cuyo estudio se le ha concedido, y que lo hace con un aprovechamiento adecuado.

Como el pago de estas becas es anticipado, su justificación está estructurada en base a controles periódicos, con carácter semestral. Por eso, cada seis meses deberá presentar toda la documentación necesaria para justificar la preparación durante ese período.

En el caso de no presentar esta documentación, según lo dispuesto en los apartados décimo y undécimo de la [Resolución de convocatoria](#), se aplicará el régimen sancionador correspondiente.

### ¿Qué plazos se establecen para la justificación?

Deberá justificar la preparación efectiva de la oposición para la que se le ha concedido con carácter semestral a partir del día y mes en que se concedan las becas.

La justificación se divide, por tanto, en 2 fases en las que se entregará la información justificativa relativa a los seis meses previos.

Su presentación se informará con anterioridad a través de correo electrónico, no obstante, para los beneficiarios iniciales los períodos a tener en cuenta durante el año 2024 son:

- Primer semestre: del 16 al 31 de mayo de 2024.
- Segundo semestre: del 15 al 30 de noviembre de 2024.

Para los posibles beneficiarios que se incorporen desde la lista de suplentes, los plazos de justificación se les comunicarán adecuadamente.

## ¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca?

De acuerdo con el apartado décimo de la resolución de la convocatoria, semestralmente deberá presentar ante el INAP:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o del centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.
3. Una relación clasificada de los gastos de la actividad que incorpore documentación económica justificativa de la preparación, como facturas u otros documentos.

## ¿Qué es la memoria de actuación justificativa y dónde puedo encontrar el modelo para hacerla?

Es una explicación detallada de las actuaciones que ha realizado para preparar la oposición. En el [portal de becas del INAP](#) se publicará una plantilla de la memoria de actuación a cumplimentar.

La finalidad es hacer una exposición pormenorizada de todas las actividades llevadas a cabo por el beneficiario en el periodo a justificar: cómo ha estado realizando la preparación, cómo ha hecho uso de los materiales y recursos a su disposición, qué resultados ha podido obtener, acciones formativas relacionadas con la oposición etc.

El documento constará de cuatro apartados en los que exponer las actividades realizadas en relación con:

- Recursos y materiales utilizados: actividades que se hayan realizado usando los recursos y materiales adquiridos a lo largo de la preparación.
- Fases y ejercicios del proceso selectivo: acciones o resultados derivados de la participación en el proceso selectivo, de estar éste convocado al efecto. Se detallarán las fases del proceso selectivo en las que vaya participando el beneficiario, inscripciones que tenga que llevar a cabo, desplazamientos, ejercicios, etc. Todos los documentos acreditativos que se generen de esta

participación en los diferentes ejercicios deberán ser remitidos en la relación de archivos que acompaña a esta memoria.

- Preparadores y/o centros de preparación: exposición de las actividades llevadas a cabo en relación con los preparadores o centros y su vinculación con los distintos ejercicios del proceso selectivo.
- Otras actividades relacionadas: cualquier otro tipo de acción formativa o actividad realizada encaminada a preparar cualquier fase del proceso selectivo.
- Importes sin justificar: en este apartado, que se incluirá exclusivamente en la memoria justificativa del segundo semestre una vez concluido el período de alcance de la beca, el beneficiario podrá detallar las cantidades restantes del total que no han podido ser justificadas y exponer los motivos o cuestiones que considere oportunos a efectos de ser valorados o tenidos en cuenta por la comisión.

Como se ha mencionado, a este documento se adjuntará una relación de documentación que acompañe y justifique las actividades detalladas en los apartados anteriores.

#### Si me preparo con un preparador/a, ¿este debe aportar algo?

Sí, deberá cumplimentar y firmar con firma electrónica válida el 'Certificado de aprovechamiento' para preparadores. Este documento acreditará que el beneficiario ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

En el [portal de becas del INAP](#) se publicará una plantilla específica para preparadores para elaborar el Certificado de aprovechamiento.

Este certificado debe presentarlo el beneficiario, como persona titular de la beca y obligada a justificarla, junto con el resto de la documentación requerida.

En el caso de que haya tenido varios preparadores/as durante el periodo a justificar, deberá aportar un certificado de cada uno/a de ellos.

#### Si me preparo en un centro especializado, ¿el centro debe aportar algo?

Sí, un responsable del centro especializado deberá cumplimentar y firmar con firma electrónica válida el 'Certificado de aprovechamiento' para centros de preparación. Este documento acreditará que el beneficiario ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

En el [portal de becas del INAP](#) se publicará una plantilla específica para centros de preparación para elaborar el Certificado de aprovechamiento.

Este certificado debe presentarlo el beneficiario, como persona titular de la beca y obligada a justificarla, junto con el resto de la documentación requerida.

En el caso de que haya asistido a varios centros especializados durante el periodo a justificar, deberá aportar un certificado de cada uno de ellos.

### ¿Cómo debo presentar la documentación justificativa?

En el apartado de [portal de becas del INAP](#) se publicarán las plantillas, las instrucciones para realizar la entrega, así como el modo en que se deberá entregar.

### ¿Qué ocurre si no presento la documentación en tiempo y forma?

Tanto las memorias como los justificantes económicos deberán presentarse firmados con firma electrónica válida.

En caso de que no se entreguen en tiempo, sean incompletos, o quede acreditada ocultación u alteración de cualquier condición requerida en la [Resolución de convocatoria](#), el INAP iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro y le informará al respecto.

## GASTOS A JUSTIFICAR:

### ¿A qué deben destinarse?

En la [Resolución de convocatoria](#) se indica que la beca deberá destinarse a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en la carrera o cuerpo para la que se concede.

Estos gastos podrán incluir, entre otros:

- compra de materiales de estudio como temarios específicos, monografías, textos legales u otros siempre que estén relacionados específicamente con la materia objeto de oposición
- tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, así como desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas
- gastos de preparación como facturas del centro o preparador, desplazamientos relativos a dicha preparación, etc.

## ¿Qué documentos pueden aportarse como justificación?

A modo ilustrativo, algunos de estos documentos podrían ser:

- Instancia de participación en los procesos selectivos (el denominado “modelo 790”) acompañada del justificante bancario del pago de la tasa correspondiente.
- Factura de compra de material de oposición (libros de preparación, temario o actualización de temario, monografías).
- Factura de pagos a centros especializados de preparación o preparadores.
- Justificantes de gasto de transporte, alojamiento y comida el día de realización del examen acompañados del correspondiente justificante de haber concurrido al examen en dicha fecha.
- Facturas o recibos desglosados de fotocopias o material escolar. No se admitirán facturas o recibos genéricos en el que solo conste como concepto del gasto “fotocopias” o “material escolar”.
- Gastos de desplazamiento al lugar de preparación.

Para todos estos gastos la forma de justificación es la de factura oficial admitida legalmente que recoja el nombre del beneficiario, la identidad del emisor y el concepto por el cual se emite.

## ¿Puedo imputar gastos previos a la recepción de la beca?

El cumplimiento de la finalidad de la beca es justificable desde el mes de adjudicación de la beca. En el caso de los beneficiarios iniciales, podrán justificarse gastos desde el mes de la resolución de concesión, es decir, siendo la fecha de la resolución el 4 de diciembre de 2023, se podrán justificar los gastos desde el 1 de diciembre.

De producirse nuevos beneficiarios con posterioridad a esa fecha, por provenir de la lista de suplentes, éstos podrán justificar gastos desde el mes en que en su caso se les haya concedido la beca.

Únicamente podrá justificarse con anterioridad a esa fecha la compra de materiales de estudio específicos de la oposición que se encuentre preparando, siempre y cuando se haya producido dentro de los dos años anteriores a la concesión.

## ¿Qué gastos NO se consideran justificables?

No están incluidos en el objeto de estas becas:

- Los gastos destinados a la compra de material o equipos informáticos (ordenadores, impresoras, etc.).
- Los gastos relacionados con el cuidado de la salud.
- Las plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.
- Bases de datos en línea, o similares, que no sean específicas para la preparación de la oposición.
- Cualquier otro gasto del que no se tenga factura, aunque esté relacionado con la preparación de dicha oposición.

## ¿Cómo se podrán justificar los gastos de desplazamiento al lugar de preparación?

Cuando el desplazamiento se haga por medio de transporte privado, y siempre que la localidad de residencia sea diferente a la localidad del centro formativo, se podrán justificar los gastos por desplazamiento. Se considerará un valor medio de 10 céntimos por kilómetro asumible al gasto por combustible. Los documentos para adjuntar serán, por un lado, factura de combustible, así como certificado de asistencia presencial emitido por el preparador o centro de preparación los días en que el beneficiario se haya desplazado.

En caso de hacerse el desplazamiento utilizando transporte público (metro, autobús o similares), deberá remitirse justificante del desplazamiento o abono utilizado, así como certificado de asistencia presencial emitido por el preparador o centro de preparación los días en que el beneficiario se haya desplazado.

## ¿Qué sucede con las cantidades que no puedan ser justificadas?

En el caso de que, en el segundo plazo de justificación de la beca, existan cantidades que la persona beneficiaria no pueda justificar, ésta deberá indicar en la memoria de acción justificativa el motivo de la falta de justificación.

En este caso la Dirección del INAP resolverá estableciendo si procede realizar algún tipo de devolución.